



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO

DLC N° **16** /2015

DE : Abog. Adriana Cecilia Benavides Arancibia
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

A : ASESORES LEGALES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
FINANCIERAS

REF. : CONTRATOS EMERGENTES DE PROCESOS DE
CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DIRECTA

FECHA: La Paz, **6 MAR. 2015**

Con el objeto de atender las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, se instruye que los **contratos emergentes de procesos de contratación en la modalidad directa establezcan claramente la causal aplicada** de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	CAUSAL
Art. 72.- Inciso a); NB-SABS	Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diesel, gas licuado y Otros.
Art. 72.- Inciso b); NB-SABS	Servicios públicos: energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga.
Art. 72.- Inciso c); NB-SABS	Medios de comunicación: televisiva, radial, escrita u otros medios de difusión. No se aplica a la contratación de agencias de publicidad.
Art. 72.- Inciso d); NB-SABS	Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de centros educativos o de salud: cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionamiento de centros educativos o de salud se vea afectado, la entidad podrá arrendar bienes inmuebles que permitan la continuidad del funcionamiento de estos centros.
Art. 72.- Inciso e); NB-SABS	Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas de entidades públicas: cuando la entidad no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE
Art. 72.- Inciso f); NB-SABS	Adquisición de pasajes aéreos de aerolíneas en rutas nacionales: siempre y cuando el costo de los pasajes se sujete a tarifas únicas y reguladas por la instancia competente. No se aplica a la contratación de agencias de viaje
Art. 72.- Inciso g); NB-SABS	Suscripción a medios de comunicación escrita o electrónica: diarios, revistas y publicaciones especializadas
Art. 72.- Inciso h); NB-SABS	Adquisición de repuestos del proveedor: cuando se requiera preservar la garantía y consiguiente calidad del equipo y/o maquinaria
Art. 72.- Inciso j); NB-SABS	Bienes y Servicios locales para Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B, siempre y cuando los bienes y servicios sean provistos por proponentes con establecimiento de su actividad productiva o servicio en el Municipio y cumplan con las condiciones establecidas por la entidad contratante.
Art. 72.- Inciso k); NB-SABS	Contratación de artistas, locales y otros relacionados con eventos de promoción cultural, efemérides y actos conmemorativos.



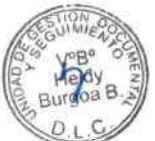


Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

NORMATIVA	CAUSAL
Art. 72.- Inciso n); NB-SABS	Cursos de capacitación ofertados por universidades, institutos, academias, y otros, cuyas condiciones técnicas o académicas y económicas no sean definidas por la entidad contratante.
Art. 72.- Inciso o); NB-SABS	Obras hasta Bs100.000 (CIEN MIL 00/100 Bolivianos) por los Gobiernos Autónomos Municipales
Parágrafo II del Art. 72; NB-SABS	Las entidades públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios del mercado; d) Los bienes o servicios ofertados cuenten con la calidad requerida.
Art. 54.- Parágrafos I y II del D.S N° 1436 modificado y complementado por el D.S. N° 1617	Por ser, la Seguridad Ciudadana prioridad nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los planes de las ETA's. de seguridad ciudadana.
Art. 1.- y art. 3.- D.S 29079	Recursos de donación destinados a los Gobiernos Municipales para proyectos de infraestructura y equipamiento en las áreas de salud, educación, deporte, micro riego, saneamiento básico, equipamiento comunal e infraestructura vial. Los Gobiernos Municipales para la ejecución y administración directa de sus proyectos procederán a la contratación de bienes, obras y servicios bajo la forma de contratación directa hasta la cuantía de Bs1.800.000.- (Un millón ochocientos mil 00/100 Bolivianos).

Nota.- Otra causal establecida mediante instrumento normativo correspondiente.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.



Abog. Cecilia Benavides Arancibia
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.